Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A IVACE PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE AYUDAS

RESULTANDO

La propuesta de fecha 7 de octubre de 2025 de la Dirección General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para el encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC) de la prestación del SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A IVACE PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE AYUDA, y en el que se justifica la necesidad de este.

CONSIDERANDO

1. La actividad en las distintas áreas del IVACE se encuentra actualmente sobrecargada debido a las distintas actuaciones que se han puesto en marcha en el presente ejercicio derivadas principalmente de la reactivación del tejido industrial afectado por la dana del pasado 29 de octubre y de la aprobación del presupuesto para 2025 en fecha posterior a la prevista, lo que ha repercutido en que la gestión administrativa, técnica y de control de las distintas líneas de ayudas que se han habilitado, y otras actuaciones paralelas o complementarias, exigen la rápida tramitación de expedientes complejos, elaboración de resoluciones, revisiones de documentación justificativa, preparación de informes técnicos, así como el control y seguimiento de las obligaciones establecidas en cada resolución de concesión o acto administrativo.

Esta situación supone puntualmente una carga de trabajo que excede la capacidad operativa de distintas áreas dentro del IVACE, por lo que se considera necesaria la contratación de un servicio de apoyo técnico y administrativo externo que permita llevar a cabo, en condiciones óptimas las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas anexo a la presente Resolución.

2. La sociedad mercantil TRAGSA, así como su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalitat y de las entidades del Sector Público dependientes de ella.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, sin que dicho encargo tenga la consideración de contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell de la Generalitat,

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del servicio técnico de apoyo a IVACE para la tramitación de expedientes en materia de seguridad industrial y de ayudas.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del servicio será de nueve meses, contados a partir del día siguiente al de la aceptación del encargo o de la puesta a disposición del personal que conformará el equipo de trabajo.

TERCERO. - Aprobar el gasto que corresponde al presente encargo por importe máximo de euros 195.003,09 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2025 en la cantidad de 43.334,02 euros y quedando el resto pendiente de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2026.

CUARTO. - La realización del servicio objeto del encargo se llevará a cabo de conformidad con la documentación anexa integrada por el pliego de condiciones técnicas definitorio de las condiciones del encargo y de su presupuesto.

QUINTO.- Se designa responsable del encargo al jefe del servicio de RR.HH. y Servicios Generales del IVACE.

SEXTO.- El presente encargo podrá modificarse por el IVACE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

SÉPTIMO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del IVACE.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

València,

LA PRESIDENTA DEL IVACE

ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC

Firmado por Marian Cano Garcia, el 22/10/2025 09:47:42

GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

GENERALITAT VALENCIANA

IVACE INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

PLIEGO TÉCNICO PARA EL ENCARGO DE UN SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A IVACE PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE AYUDAS.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

Índice

1. Antecedentes y justificación. 3
2. Objeto y Alcance 3
3. Actividades 4
   3.1. Apoyo al servicio de Seguridad Industrial y Metrología Legal 4
   3.2. Soporte en gestión de ayudas/proyectos europeos 4
   3.3. Administración de atención de ayudas 4
   3.4. Coordinación y seguimiento 5
4. Sistema de Ejecución 5
5. Protección de Datos de Carácter Personal 7
6. Plazo, Personal y Seguimiento de los Trabajos 10
   6.1. Personal y medios materiales 10
   6.2. Plazo 11
   6.3. Seguimiento de los Trabajos 11
7. Financiación de los Trabajos 11
8. Presupuesto 11
1. PRECIOS UNITARIOS 12
2. PRECIOS DESCOMPUESTOS 12
3. PRESUPUESTOS PARCIALES 13
4. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO 13

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365921

1. Antecedentes y justificación

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, IVACE, es una entidad de derecho público, integrada en el sector público instrumental de la Generalitat de las previstas en el artículo 2.3.a) 3º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones.

Por Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) modificó su denominación por la de Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), y pasó a asumir los ámbitos competenciales del AVEN, SEPIVA, IVEX, previa supresión y extinción de estas entidades.

Los fines del Instituto son la gestión de la política industrial de la Generalitat y apoyo a las empresas, en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte al marco de actuación atribuido al IVF sin perjuicio de los convenios de colaboración y restantes acuerdos que se instrumenten entre éste y el IVACE, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.

Dada la envergadura de las gestiones a realizar por el IVACE, se justifica la asistencia de un servicio externo a través de un encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC), medio propio personificado de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

La actividad en las distintas áreas del IVACE se encuentra actualmente sobrecargada debido a las distintas actuaciones que se han puesto en marcha en el presente ejercicio derivadas principalmente de la reactivación del tejido industrial afectado por la dana del pasado 29 de octubre y de la aprobación del presupuesto para 2025 en fecha posterior a la prevista, lo que ha repercutido en que la gestión administrativa, técnica y de control de las distintas líneas de ayudas que se han habilitado, y otras actuaciones paralelas o complementarias, exigen la rápida tramitación de expedientes complejos, elaboración de resoluciones, revisiones de documentación justificativa, preparación de informes técnicos, así como el control y seguimiento de las obligaciones establecidas en cada resolución de concesión o acto administrativo.

Esta situación supone puntualmente una carga de trabajo que excede la capacidad operativa de distintas áreas dentro del IVACE, por lo que se considera necesaria la contratación de un servicio de apoyo técnico y administrativo externo que permita llevar a cabo, en condiciones óptimas las actividades que se describen en este Pliego.

2. Objeto y alcance

Con este Pliego se establecen las condiciones técnicas del **encargo PARA APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE AYUDAS** con el fin de agilizar e impulsar la tramitación y gestión de los mismos.

El objeto del servicio consistirá en la realización de trabajos y la asistencia en las tareas necesarias de apoyo a IVACE definidas en el punto 3 de este mismo pliego.

Para la realización de los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos necesarios para su correcta ejecución.

El desarrollo de todas estas tareas no supondrán la realización de funciones propias de la potestad pública, ya que responden a la existencia de las necesidades expuestas y a la carencia de medios técnicos idóneos.

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

El presente Pliego tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica o sus poderes adjudicadores, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

3. Actividades

3.1. Apoyo al servicio de Seguridad Industrial y Metrología Legal

Consistirá en el apoyo al servicio de Seguridad Industrial y Metrología Legal en tareas de carácter material y técnico en materia de industria, propias del Servicio de Seguridad Industrial y Metrología Legal del IVACE a través del apoyo a las siguientes tares y/o realización de estudios y análisis:

- Redacción y preparación de informes técnico-administrativos.
- Mantenimiento de bases y registros administrativos.
- Apoyo en la organización de reuniones y eventos.
- Análisis de expedientes relativos al transporte de productos alimentarios a temperatura regulada (ATP), almacenamiento de productos químicos (APQ), transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), baja tensión (BT), alta tensión (AT), centros de transformación (CT), instalaciones frigoríficas (IF), instalaciones térmicas (TE), instalaciones de gases licuados del petróleo (CB), instalaciones de combustibles gaseosos (CG), instalaciones de protección contra incendios (PI), equipos a presión (EP), instalaciones de productos petrolíferos(PP), grúas (GT y GMA), ascensores (AE), metrología legal, etc.
- Redacción de análisis de las memorias anuales de organismos de control habilitados (OCH) y organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM)
- Apoyo en la confección de protocolos de inspección de instalaciones industriales.
- Otras tareas de apoyo técnico al servicio que se requieran para el correcto funcionamiento del mismo en condiciones de eficacia y eficiencia.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

3.2. Soporte en gestión de ayudas/proyectos europeos

El servicio a realizar consistirá en la prestación de apoyo técnico y operativo tanto en la gestión de ayudas públicas como en la ejecución de proyectos europeos y otras iniciativas orientadas a la competitividad, e innovación de pymes, funciones que serán ejecutadas bajo la supervisión de personal propio del IVACE a través de la persona encargada en TRAGSATEC. Estas funciones incluyen:

- Apoyo en la planificación, ejecución y justificación de proyectos europeos.
- Soporte en la coordinación y seguimiento de actividades, entregables y cronograma de trabajo.
- Tareas de recopilación de indicadores y elaboración de informes técnicos y financieros.
- Participación en reuniones en entornos colaborativos.
- Apoyo en la tramitación de expedientes y revisión de documentación técnica y económica.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

3.3. Administración de atención de ayudas

Consistirá en el apoyo administrativo a las distintas áreas y servicios, brindando atención presencial y telefónica a requerimiento de los responsables de IVACE.

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

- Tramitación de documentos:
  - Recepción y distribución de documentos entrantes y salientes, en los distintos formatos posibles, tanto electrónicos, como físicos en papel.
  - Mantenimiento de un sistema de archivo organizado y actualizado.

- Atención al Ciudadano en materia de gestion de ayudas:
  - Proporcionar información sobre las distintas ayudas que gestiona el IVACE y asistencia a los ciudadanos de manera presencial.
  - Gestionar consultas y solicitudes.

- Atención telefónica

- Tareas de apoyo administrativas:
  - Redacción y preparación de documentos.
  - Mantenimiento de bases de datos y registros administrativos.
  - Apoyo en la organización de reuniones y eventos.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

3.4. Coordinación y seguimiento.

Se realizará un informe mensual de seguimiento de los trabajos para cada uno de los capítulos anteriores.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

4. Sistema de ejecución

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias que suponen un valor añadido respecto de la licitación en concurrencia:

1. Probada experiencia del medio propio: el Grupo TRAGSA lleva años realizando labores de servicio técnico en la gestión y tramitación de expedientes.

2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento en atención a la concurrencia de circunstancias manifestadas por el medio propio.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79[illegible]821

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, SA.,S.M.E.,M.P.» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en dicha disposición.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del Grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, preciando que "Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados". La Ley añade, además, que la elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Tienen un periodo de validez de cuatro años y están sometidas durante su periodo de vigencia a un sistema de actualización anual.

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 5:

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

"Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir de una composición con precios de otras unidades preexistentes con tarifas aprobadas. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse este procedimiento, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por el ente que encarga, siendo los costes así determinados válidos exclusivamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, teniendo desde ese mismo momento igual tratamiento que las unidades preexistentes con tarifas aprobadas. Al objeto de garantizar el principio de moderación de costes derivado de la incorporación de precios de usuario específicos, estos deberán ser justificados de acuerdo con la mejor relación calidad-precio"

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

En todos estos casos el propio Real Decreto señalado prevé que la aplicación de las tarifas a las unidades realizadas servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Además, el sistema de porcentajes a aplicar en las tarifas de TRAGSA hace que no sea necesaria la aplicación del 13 % de gastos generales y el 6% de Beneficio industrial que es necesario en las obras que salen a contrata.

A partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) los encargos de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente). El resto de encargos de entrega de bienes se mantienen sujetas al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A76036821

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, consta en el expediente certificado haciendo constar este extremo.

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

- Tal y como se indica en la DA 24.4 apartado a) de la LCSP, el ámbito de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y sus filiales *la realización de* ***todo tipo de actuaciones,*** *obras, trabajos* ***y prestación de servicios*** *agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural,* ***de conservación y protección del medio natural y medioambiental****, de acuicultura y de pesca,* ***así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales****. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de* ***todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos****, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la*

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En la DA 24.4 apartado j) de la LCSP, relativo a las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC se indica *"**la realización de tareas** para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, **o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente".***

- En la DA 24.4 también se indica que "*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa";* en este sentido, tal y como se documenta en apartado 10. Anejo 2, TRAGSATEC tiene probada experiencia y conocimientos.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Visto lo anterior, el objeto del encargo se encuentra entre los establecidos para Grupo TRAGSA dentro de la DA 24.4 de la LCSP,

5. Protección de datos de carácter personal

En virtud de este encargo, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por IVACE de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD) y art. 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia y/o Dirección, y otros datos de contacto de representantes.
- contactos de redes sociales.
- datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del Encargo.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Convenio/Acuerdo/Contrato/Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDYGDD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación acordada/contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, trasmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A47065821

5.-En el momento de la finalización del Encargo ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar-dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en la relación contractual, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

7.- Toda notificación entre las partes se realizará a sus respectivos domicilios, salvo que se especifique algún otro en el presente Encargo. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del presente Encargo de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Encargo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado del Encargo.

10.-El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo del presente Encargo, las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos por las partes ya sea como responsable, corresponsables o encargados, en función de lo que les correspondiera y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él- incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución-será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificado como Delegado de Protección de Datos. No obstante, de común acuerdo también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros.

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP

12.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el Encargo de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

13. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: DGP.IVACE@gva.es TRAGSATEC se compromete a la adaptación y sometimiento en sus actuaciones al Reglamento(UE) 2016/679 General de Protección de datos (en adelante RGPD, de transposición directa y cumplimiento obligatorio desde el 25 de mayo de 2018), y a garantizar la seguridad e integridad adecuadas, así como a la transparencia de la información y comunicación, a la protección contra el tratamiento no autorizado y/o ilícito, en relación con las operaciones de tratamiento de datos personales que fueren necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo previsto en el presente encargo, procediendo una vez le sea notificada la resolución de aprobación del encargo por la Administración a la firma, si procediere del correspondiente documento de compromiso de acuerdo con lo dispuesto en el art.28 del RGPD.

La Administración pondrá a disposición de TRAGSATEC, cuando ésta fuera encargada del tratamiento únicamente la suficiente y necesaria información y datos personales de carácter confidencial, íntegros, encrip-

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

tados o seudonimizados para la correcta ejecución de las operaciones de procesamiento y tratamientos requeridos en función de la finalidad del encargo. De igual forma, la Administración garantizará el acceso directo y restringido a los mismos, en la forma, condiciones, soportes y finalidad tal como estuvieran en el encargo correspondiente, y en observancia de los principios de proporcionalidad y adecuación, propios de la finalidad del encargo y, del derecho de acceso a las bases de datos y sistemas de información correspondientes.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

En tal sentido, TRAGSATEC, cuando fuera encargado del tratamiento cumplirá con las obligaciones fijadas para el mismo, asumiendo así mismo, al igual que su personal la obligación de guardar secreto y la confidencialidad de toda la información que se proporcione por la Administración o a la que tuvieran acceso en el ejercicio de las funciones de procesamiento, considerando por tal aquellos datos de carácter personal recolectados y trasmitidos necesarios para la ejecución del presente encargo, así como toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, a la que tuviera acceso (cualquiera que sea la naturaleza de la mismos, sin limitación a informaciones y datos de carácter que deban de tratarse al amparo del presente encargo y de acuerdo con la finalidad del encargo).

Tanto la Administración como TRAGSATEC deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y provengan de una acción humana o del medio físico o natural. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por la normativa de aplicación, respecto a su integridad y seguridad y, a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

6. Plazo, personal y seguimiento de los trabajos

6.1. Personal y medios materiales

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

- Coordinación:
  - **1** puesto de Jefe de Proyecto (RTP) a tiempo parcial (30 horas mensuales) durante todo el encargo.
- Apoyo al servicio de Seguridad industrial y Metrología Legal:
  - **2** puestos de Titulado Medio a tiempo completo durante todo el encargo.
- Apoyo a la gestión de ayudas:
  - **1** puesto de Titulado Medio a tiempo completo durante todo el encargo.
  - **3** puestos de Técnico de grado superior (FPII) a tiempo completo durante todo el encargo.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

TRAGSATEC dotará de un teléfono móvil y correo electrónico personal a cada una de las personas adscritas a este encargo y un número de atención telefónica a la ciudadanía en caso de que sea necesario.

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Los costes del consumo, seguros y cualquier otro gasto relacionado con los teléfonos correrán a cargo de TRAGSATEC.

6.2. Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de nueve meses, contados a partir del día siguiente al de la aceptación del encargo o de la puesta a disposición del personal que conformará el equipo de trabajo.

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

6.3. Seguimiento de los Trabajos

La dirección, control y supervisión del encargo, por parte del IVACE se llevará a cabo por la persona titular de la jefatura del Servicio de RRHH y Servicios Generales, que actuará como responsable del encargo y se servirá de la información que le reporten los respectivos responsables para los que se prestarán los servicios.

Los criterios básicos a tener en cuenta por parte del Medio Propio Personificado en la coordinación con el IVACE serán:

- El IVACE facilitará al Medio Propio Personificado cuanta información disponga relacionada con el objeto de este encargo.

- TRAGSATEC pondrá a disposición de IVACE al personal adscrito de conformidad con las prescripciones contenidas en el presente documento y comunicará cualquier incidencia que se genere durante el desarrollo de la prestación del servicio.

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

- El seguimiento y control de esta asistencia técnica se realizará por parte de TRAGSATEC a través de la figura del Jefe de Proyecto (Responsable Técnico de Proyecto, en acrónimo RTP) que ejercerá el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad Social se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará detalladamente y por escrito al coordinador del proyecto del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que establezca el IVACE.

7. Financiación de los trabajos

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

El abono de los trabajos se realizará mensualmente de acuerdo a las certificaciones que se presenten y previa conformidad de la factura por el coordinador del proyecto e irán a cargo del capítulo 2 de los presupuestos del IVACE de las anualidades correspondientes.

Con arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

8. Presupuesto

Se aplicarán las tarifas 2025 conforme Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2025.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante la aplicación de las tarifas del Grupo TRAGSA, utilizando precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación, de lo que resulta un presupuesto con unos costes directos totales de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (179.050,32€).**

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERAT VALENCIANA

Aplicando el 4.15 % de Costes Indirectos sobre este importe, y el 4.57 % de Gastos Generales sobre la cantidad resultante de la operación anterior, resulta un Presupuesto de Ejecución por Administración de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (195.003,09€).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

1. PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
P27188H	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia por hora	0,2400
MAQUINARIA			
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,2400
MANO DE OBRA			
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,2500
O03025	h	Jefe de proyecto	46,8600
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	23,4300

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

2. PRECIOS DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	**ADM**		**h**	**Administrativo**			
	O03012	1,0000	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,25	17,25	
	M08005	1,0000	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	0,24	
	P27188H	1,0000	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia por hora	0,24	0,24	
				TOTAL PARTIDA			**17,73**
2	**COORDT**		**mes**	**Coordinación Técnica**			
	O03025	30,0000	h	Jefe de proyecto	46,86	1.405,80	
	M08005	30,0000	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	7,20	
	P27188H	30,0000	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia por hora	0,24	7,20	
				TOTAL PARTIDA			**1.420,20**
3	**TMED-5**			**Titulado medio con menos de 5 años de experiencia**			
	O03089	1,0000	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	23,43	23,43	
	M08005	1,0000	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	0,24	
	P27188H	1,0000	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia por hora	0,24	0,24	
				TOTAL PARTIDA			**23,91**

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP B96365821

Firmado digitalmente por TSA1 ACCV 2016
Fecha: 01-01-0001 01:00:00
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV

3. PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 1 COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN				
COORDT	**mes Coordinación Técnica**	9,00	1.420,20	12.781,80
	TOTAL CAPÍTULO 1			**12.781,80**
CAPÍTULO 2 SECCIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL				
TMED-5	**h Titulado medio con menos de 5 años de experiencia**	2.662,00	23,91	63.648,42
	TOTAL CAPÍTULO 2			**63.648,42**
CAPÍTULO 3 SECCIÓN GESTIÓN AYUDAS				
ADM	**h Administrativo**	3.993,00	17,73	70.795,89
TMED-5	**Titulado medio con menos de 5 años de experiencia**	1.331,00	23,91	31.824,21
	TOTAL CAPÍTULO 3.....			**102.620,10**
	TOTAL.....			**179.050,32**

4. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.....	12.781,80
2	SECCIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	63.648,42
3	SECCIÓN GESTIÓN AYUDAS.....	102.620,10
	Costes Directos Totales	**179.050,32**
	4,15 % Costes Indirectos s/179.050,32	7.430,59
	4,57 % Gastos Generales s/ 186.480,91.....	8.522,18
	Total Presupuesto de Ejecución Material	**195.003,09**
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	**195.003,09**

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS.

Firmado digitalmente por
ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23/10/2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP VATES-A79365821

Firmado digitalmente por FELIPE JAVIER CARRASCO TORRES
Fecha: 17-10-2025 12:00:13
GENERALITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por MARIA ANGELA CANO GARCIA
Fecha: 22-10-2025 09:47:42
ACCV

Firmado digitalmente por ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 23-10-2025 17:06:35
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821